



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa
Nº 0048 -2014-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS

Andahuaylas, 23 ENE. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº2221-2013-ANA-ALA-BAP, de fecha 18 de octubre del 2013, presentado por el Sr. Juan José Pedraza Arranz, identificado con carnet de extranjería Nº000761462, Representante Legal de la Empresa Innovación Española S.L., con domicilio legal en la calle Larco Nº853, 2piso, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, donde solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales para el uso de las aguas provenientes del manantial: Ccellayacu, ubicado en la jurisdicción de la localidad Mozobamba, Distrito Ongoy, Provincia de Chincheros, departamento y región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada el administrado hace llegar copia del estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado "Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Saneamiento Básico de la Comunidad de Mozobamba, Distrito Ongoy, Provincia Chincheros, Departamento Apurímac", firmado por un ingeniero colegiado y habilitado, planos, copia simple de DNI, recibos de pago, entre otros;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 79º del D. S. Nº 001-2010-AG. Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que los trámites previos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, son: autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

Que, los artículos 80º, 81º y 82º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establecen las condiciones para cada procedimiento previo al de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 21º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, establece el contenido que debe de tener un estudio de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, de fecha 13 de diciembre del 2012, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, para la regularización de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

usos de agua existentes en el país y modifican el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de derechos de usos de agua;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar derechos de uso de agua y los procedimientos previos a su otorgamiento;

Que, en fecha 30 de octubre del 2013, mediante NOTIFICACION Nº103-2013-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas, informa al administrado la realización de una inspección ocular que se llevará a cabo el día 06 de noviembre del 2013 a las 11.00 pm;

Que, en fecha 30 de octubre del 2013, el personal de esta Administración, realizó una inspección ocular in situ al sector donde alumbran las aguas requeridas, contando con la participación de las partes beneficiarias, habiendo constatado la existencia de caudales estacionales que provienen del manantial: Ccellayacu, ubicados en la jurisdicción de la localidad de Mozobamba, Distrito Ongoy, Provincia de Chincheros, departamento y región Apurímac. Los datos técnicos corresponden a:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente							Caudal aforado (l/s)	
		Política		Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	
Manantial	Ccellayacu	Apurímac	Chincheros	Ongoy	Pampas	650637	8509047	3521	1.28	Total: 1.28

Que, se ha emitido el Informe Nº0125-2013-ANA-ALA-BAP/SSJ de fecha 08 de noviembre del 2013, referido a la inspección ocular realizada y a la evaluación de la documentación técnica presentada conforme al contenido mínimo del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Formato Anexo 04, recomendando que se emita la resolución administrativa correspondiente de aprobación de los estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales a favor de la Empresa Innovación Española S.L;

Que, el Administrador Local de Agua ha evaluado todo los actuados referidos a la evaluación del estudio hidrológico del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Saneamiento Básico de la Comunidad de Mozobamba, Distrito Ongoy, Provincia Chincheros, Departamento Apurímac", opinándose por aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, presentado por el Representante Legal de la Empresa Innovación Española S.L, y certificar la existencia del recurso hídrico en uno punto veintiocho litros por segundo (1.28 lps); así mismo se ha establecido que el presente estudio no afecta el derecho de uso de terceros, siendo estas utilizadas por los usuarios de la comunidad Mozobamba, Distrito Ongoy;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79º, 80º, 81º y 82º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338, artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 21º de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, la Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA y, los artículos 2º y 75º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el Administrador Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, presentado por el Representante Legal de la Empresa Innovación Española S.L, referido al uso de las aguas provenientes del manantial: Ccellayacu, conforme a los puntos georeferenciados a través del Sistema de Proyección Universal Datum WGS 84 zona 18L, ubicado en la jurisdicción de localidad Mozobamba, Distrito Ongoy, Provincia de Chincheros, departamento y región Apurímac y; certificar su disponibilidad hídrica de uno punto veintiocho litros por segundo (1.28 lps) conforme se muestra en el presente cuadro:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente						Caudal certificado (l/s)	
		Política		Hidrográfic a	Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L			
						Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	
Manantial	Ccellayacu	Apurímac	Chincheros	Ongoy	Pampas	650637	850637	3521	1.28
								Total:	1.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente no constituye la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni el otorgamiento de derecho de uso de agua, por lo que el ente ejecutor deberá tramitar ante esta Administración la autorización mencionada, debiendo para ello presentar la información técnica referida a la ingeniería del proyecto y los requisitos conforme se establece en el Art. 23º de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia certificada de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVENSE.



HTP/nvc
Cc. Archivo